## Ley de 13 de diciembre de 1915

Presupuesto departamental.- Descuento fijado para el del Beni.

ISMAEL MONTES
Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°.- El presupuesto departamental del Beni, para la gestión de 1916, tendrá el descuento del 5% para el pago de los haberes mayores a mil doscientos bolivianos anuales.

Artículo 2°.- El ahorro que resulte de este descuento se destina a obras públicas del mismo departamento, mediante acuerdo entre el Prefecto, la Representación del Beni y el Presidente del Concejo Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 9 de diciembre de 1915.

José Carrasco.- Atiliano Aparicio.- Ad. Trigo Achá, S. S.

-Bernardo Trigo, D. S.- Gmo. Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a trece de diciembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—José Gutiérrez Guerra.